

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 630014003006-2019-00398-00

En atención a la solicitud que antecede mediante la cual, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se de impulso procesal al presente proceso.

El Juzgado, indica a tal parte que a la fecha no existen actuaciones pendientes por surtir a cargo del despacho, por el contrario, las partes deben realizar la liquidación del crédito en los términos del 446 del CGP, como se ordenó en auto de 24 de mayo de 2021, y demás gestiones a su cargo.

Por ello, se insta para que haga revisión constante de los estados en la página de la Rama Judicial, no obstante, y para tal fin remítasele por medio del Centro de Servicios el Link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 167 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c30d1e683398700080465ef3630b35400333131a060b2fb794fdd5bafb907b0

Documento generado en 07/10/2022 10:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>